



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 14 de julio de 1971

Núm. 158

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un número nuevo, el anterior quedará en el sitio de costumbre, donde permanecerá.

Los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, donde permanecerá.

Los señores Secretarios cuidarán de la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.759

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 124 de fecha 2 de junio de 1971, se publicó un anuncio relativo a la exposición al público del Proyecto de Presupuesto extraordinario confeccionado para la realización de diversas obras de urbanización, por un montante de 104.519. 698 pesetas.

Por error se hizo constar que se trataba del Presupuesto extraordinario número 40, cuando en realidad es el número 48.

Rectificación que se publica para general conocimiento, quedando subsistente en todo lo demás el referido anuncio.

Zaragoza, 1 de julio de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.791

Don Miguel Aznar Villabona, en nombre de la Casa Jomi, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las boras de instalación industrial de gas propano para cocinas y marmitas en los grupos escolares "Ana Mayayo" y "Marcos Frechín".

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por

quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Zaragoza, 2 de julio de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.785

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 189 de 1971, promovido por don Jesús Broto García, contra acuerdos de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 24 de marzo de 1971, desestimando licencia de obras solicitada para construir veintidós viviendas en la calle del Parque, números 36 y 36 duplicado, y de 12 de mayo siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.786

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 187 de 1971, promovido por don José Tobajas Marín, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 28 de enero de 1971, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras, sobre una finca, sita en el término municipal de esta capital, propiedad del recurrente, con motivo de las obras de la nueva carretera. Autopista Zaragoza-Alfajarín, tramo I, provincia de Zaragoza, y fecha 7 de junio siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.787

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpues-

to el recurso contencioso-administrativo núm. 186 de 1971, promovido por don Francisco Budría Lalanza, contra dos acuerdos de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fechas 5 de marzo de 1971, desestimando licencia de obras para la construcción de viviendas y locales en Violante de Hungría, y de 12 de mayo siguiente, que desestimaron los recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 4.788

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 185 de 1971, promovido por "Inmobiliaria Gayco", S. A. (antes "Inmobiliaria Santa Cristina", S. A.), contra la denegación por silencio administrativo de seis recursos de reposición interpuestos contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de marzo de 1971, por el que se ratificó la orden de paralización y se ordena la demolición de las obras de seis módulos de treinta y siete viviendas y locales cada uno en el camino de los Molinos, sin número, de Zaragoza, y asimismo, contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 4.789

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpues-

to el recurso contencioso-administrativo núm. 188 de 1971, promovido por doña Dolores Picó Iborra y otra, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 15 de septiembre de 1970, que fijó el justiprecio de la escombrera de una mina de lignito, sita en el término municipal de Mequenza, objeto de expropiación a virtud de expediente número 12, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro, con motivo de las obras del salto de Ribarroja, siendo beneficiaria la empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza ("Enher"), y de 22 de abril de 1971, desestimatorio de los recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.775

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agropecuario Provincial

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical "Agropecuario Provincial", encuadrado en la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Visto el Convenio colectivo sindical "Agropecuario Provincial" formulado entre su representación social y económica, encuadrado en la Cámara Oficial Sindical Agraria, y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos y concretamente por lo que respecta al informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de

24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que de conformidad con los datos, estudios e informes obtenidos se desprende que el incremento que se establece en el presente Convenio se halla dentro de los límites que al efecto se determinan en el Decreto ley de 9 de diciembre de 1969, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, según el cual nunca podría superarse el 8 % de los salarios que se vienen percibiendo, y, por otro lado, cumpliéndose la cláusula de no repercusión en precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical "Agropecuario Provincial".

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por los trabajadores no repercutirán en los precios.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

9 'sou

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo obliga a todas las empresas agropecuarias de la provincia de Zaragoza, encuadradas en la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Ambito personal

Art. 2.º Será de aplicación este Convenio para todo el personal fijo y even-

tual que se encuentre prestando sus servicios en la actualidad, así como para quienes ingresen en las empresas agropecuarias durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1971, surtiendo desde esa fecha todos sus efectos y, en consecuencia, obligará desde la misma a ambas partes.

Art. 4.º La duración del Convenio será de un año, contado a partir de la fecha indicada en el artículo anterior. Quedará automáticamente prorrogado de año en año si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa constituida por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, que actuará de Presidente de la Comisión, y formarán parte de la misma, como vocales, los asesores sociales y económicos de la C. O. S. A. y los presidentes de las Secciones sociales y económicas de la misma, y un vocal empresario y otro obrero, que se procurará sean de la localidad o comarca en que surjan los conflictos o dudas de la interpretación de los convenios. Actuará de Secretario un funcionario de la Organización Sindical.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Garantías

Art. 8.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en las fechas de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedan.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 9.º Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación de los precios de coste de los productos obtenidos en las explotaciones agropecuarias.

Clasificación de los trabajadores

Art. 10. De acuerdo con la Ordenanza General de Trabajo del Campo se establecen las categorías profesionales siguientes:

- 1) Técnicos.
- 2) Administrativos.
- 3) Capataces encargados o Jefes de equipo.
- 4) Especialistas.
- 5) Guardas.
- 6) Caseros u obreros fijos internos.
- 7) De oficios clásicos.
- 8) No cualificados.

Retribuciones

Art. 11. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por jornada de trabajo, como mínimo, los salarios siguientes:

- Técnicos, libre contratación.
 Administrativos, 200 pesetas.
 Capataces encargados o Jefes de equipo, 275 pesetas.
 Especialistas, 250 pesetas.
 Guardas particulares, 200 pesetas.
 Caseros u obreros fijos internos, pesetas 220.
 No cualificados: Fijos, 200 pesetas.
 Eventuales, 270 pesetas.
 De 14 a 16 años, 125 pesetas.
 De 16 a 18 años, 150 pesetas.

Pastores: A efectos de retribución se considerarán como especialistas aquellos que lleven y realicen exclusivamente todas las funciones que exige la custodia de un rebaño tipo en la localidad o aquellos que ejerzan función directiva cuando sean varios los pastores de una misma empresa.

Los que no tengan este condicionado serán considerados como "no cualificados".

En el salario del obrero eventual están incluidas las partes proporcionales de las gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad, vacaciones, descanso dominical y días festivos no recuperables. Por tanto, su salario-hora profesional se hallará dividiendo el salario diario por las ocho horas de jornada legal de trabajo.

Los menores de dieciocho años que trabajen con carácter eventual percibirán el salario convenido más las partes proporcionales reglamentarias que de acuerdo con la Ordenanza les correspondan.

Art. 12. El artículo sexto del párrafo 2, de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo deberá entenderse en el sentido de que, si la jornada de trabajo es continuada, se concederá media hora para comidas, sin que por ello se entienda aumentada la jornada de trabajo. Si esta jornada se realiza en dos o más etapas no se descontará nada de la misma por ningún concepto, aun cuando no se abandone el lugar de trabajo.

Art. 13. El descanso dominical, días festivos, vacaciones, gratificaciones reglamentarias, participación en beneficios y cualquier otra percepción legalmente establecida por la Ordenanza General de Trabajo en el Campo o disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten, serán pagados tomando como base los salarios del presente Convenio.

Igualmente se tomará como base el salario convenido para el abono de horas extraordinarias, pluses de nocturnidad, remuneraciones con incentivo o destajos y aumentos por años de servicio.

Aplicación de la Ordenanza del Campo

Art. 14. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo determinado en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, aprobada por Orden ministerial de 2 de octubre del año 1969 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 7 del mismo mes y año.

Rendimientos mínimos

Art. 15. Ambas partes reconocen la dificultad técnica que existe para fijar las tablas de rendimientos mínimos, debido principalmente, a la diversidad de cultivos y distintas características de unas y otras comarcas, resultando imposible incluirlas en el presente Convenio.

Convenios locales o de zona

Art. 16. Ambas representaciones estiman también que dadas las diversas agriculturas existentes en la provincia, se tiende a la formalización de Convenios colectivos locales comarcales o de campaña con objeto de acomodar las tablas salariales en las respectivas zonas o campañas a la realidad salarial actual.

Art. 16. De acuerdo con la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se señala en el presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional, como sigue:

$$\begin{aligned} & \text{Salario-hora profesional} = \\ & \quad (S + A) 395 \\ & \quad = \underline{\hspace{2cm}} \\ & \quad \quad \quad 2.336 \end{aligned}$$

Detalle:

S = Salario diario de Convenio.

A = Importe de antigüedad al día.

395 = Días del año, más quince días gratificación de 18 de Julio y quince días por Navidad.

2.336 = Horas ordinarias de trabajo al año, deducidos domingos, festivos no recuperables y quince días de vacaciones retribuidos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio del año 1958.

Núm. 4.776

**Dirección General
de Obras Hidráulicas***Devolución de fianza*

Contratista: "Ezga", S. A.

Importe de la fianza: 98.401 pesetas.

Clase: Metálico, según resguardo número 19.148 de entrada y número 259.651 de registro, fecha 25 de octubre de 1962.

Designación de las obras: Proyecto de alimentación de la red de acequias del sector XXVII de aguas derivadas de la acequia A-4-0 del Saso, del Plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que, así mismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas

al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 26 de junio de 1971. — El Director general, P. D.: El Jefe de la Sección de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Núm. 4.790

**Confederación Hidrográfica
del Ebro***Nota-anuncio*

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1971, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de prolongación del camino general C-G-2 de la zona regable del canal de las Bardenas, primera parte.

La obra consiste en efectuar el acondicionamiento del firme del camino antiguo que parte de Tauste desde el paso a nivel del ferrocarril en el límite del casco urbano hasta el punto en que confluye con el camino general 2, del Plan Bardenas, dotándolo de un pavimento de macadam con riego asfáltico, en una longitud algo superior a 800 metros, estableciendo un afirmado de 7 metros de anchura, más paseos laterales de 1'50 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo del General Mola, 24-26, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de julio de 1971. — El Ingeniero Director, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.804

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la senencia dictada en apelación por esta Sala de lo Civil, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 114. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms. don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de julio de 1971. — Vistos que han sido en grado de apelación por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, los presentes autos, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por doña Gregoria Lalana Alcoba, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Pedrola, a la que representó en este recurso el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendió el Letrado don José-Luis Lozano Gracián, y se siguió por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, contra los demandados don Angel Solsona Sancho, Bernabé Bielsa Sancho y Baldomero Bayo Idoipe, Ricardo Bielsa Sancho. Fe Bericat Carao y Matías Alonso Puertas, María Angela Bielsa Ruiz, Antonio Ginés Lalana, Catalina Sanz Ruiz, Miguel Logroño Sanz, Encarnación Solsona Costa y Martín Moneva Pelegrín, Antonia Bueno Moreno y José Sancho Cuesta, Agustín Sancho Sancho, Antonio Sancho Sancho, Antonio López Arana, Ana-María Moreno Sancho y Mateo Sanz Díez, Cirilo Lalana Idoipe, Antonio Moreno Sancho, José Balaguer Francés, Manuel Balaguer Francés, Antonio Solsona Sancho, Antonio Serrano Lorás, Amado Sancho Sancho, Lucía Sinués Navarro, Josefa Sinués Logroño y Emilio Duarte Cuesta, Facundo Vinués Logroño, Antonio Duarte Fernández, María Balaguer González, Antonio Ferrando Zapater, Dolores Sanz Urrea, Bernabé Francés Gensor, José González Salas, Manuel Sancho Moreno, José Lasheras Lafuente, Vicenta Ruiz Solsona, Carlota Matute Navascués, Domingo Gabás Vidal, Vicente Tovar Solsona, Domingo Royo Aznar, Josefa Solsona Hernández, Francisco Solsona Piedrafita. Francisco Cuesta Bielsa, Marcelina Sánchez Sancho, Francisco Villa Aznárez, María Francés Arpal, Manuela Cuenca Serrano, Encarnación Gazo Moreno y Manuel López Terraz, Inés Gazo Moreno, Pilar Gazo Moreno, Francisco Royo Corao, Fermín Pedraza Pascual, Casimira Guillén Villanueva, Esteban Lalana Torres, Vicente Arana Terraz, Vicente González Arana, José González Arana, Germana Giménez Urrea, Bienvenido González Salas, Dolores Algorta Urrea, Isabel Lopandía González, Juan Lafuente Sancho, Andresa Piedrafita Francés, José Díez Arpal, Joaquín Aznar Marco, Eugenia Gil Laborda, Manuela Martínez Lázaro, Vicente Martínez Lázaro, Juan José Cuesta Lalana, Juan José Lidoy Bielsa, Ramón Barreras Algorta, José Logroño Sancho, José Guerrero Lidoy, Bibiana Herrero Grima, Pabla Calvo Lucea, Miguel Solsona Hernández, Mariano Terraz Lalana,

Manuel González Aznar, Ricardo Fraile Gazo, Angela Bielsa Sancho, Bernabé Francés Sancho, Manuel Iriega Lafontana, Manuel Lorente Lalana, Facundo Sinués Navarro, Mateo López Marqués, Santiago Laguna Zapater, Mariano Segura Erosed, Mateo Martínez Lafuente, Lucía Segura Villa, Manuel Vericat Corao, Juan Vericat Corao, Mariano Sinués Duarte, Joaquín Sinués Duarte, Pilar Cubero Piedrafita, Francisco Sancho Sancho, Vicente Lardiez Balaguer, Francisco Balaguer Balaguer, Manuel Sancho Lorente, María Guillonía Almáu, Joaquina Piedrafita Lagunas y Antonio López Terraz, Isolina Piedrafita Laguna y Juan José Logroño Lázaro, Valeriana Piedrafita Laguna y Juan José Solsona Moreno, Manuel Piedrafita Lagunas, Manuel Terraz Lalana, María Espada Lahoz, Nicolás Martínez Quemada, Pascual Solsona Lafuente, Simón Lapidra Ruiz, Rafael Lalana Torres, Santiago Fernández Notivoli, Domingo Cabanillas Yllera, Serapio Sancho Sancho, Sebastián Bueno Solsona, Prudencio Cuesta Balaguer, Vicenta Cuesta Balaguer, Tomás Pascual Torres, Catalina Turmo Arana y Agapito Velasco Izquierdo, Teresa Turmo Arana, Manuel Vela Trébol, Antonia González Sancho, Vicente Lidoy Bielsa, Gregorio González Pilarcés, Vicente Solsona Solsona, Manuel Martínez Duarte y Valentín Sáinz Mazón, de edades comprendidas entre los 92 y los 150 años si vivieran, cónyuges aquellos cuyos nombres unidos por conjunción así lo indican, vecinos casi todos ellos de Pedrola, que no comparecieron en ninguna de las instancias, por lo que están en rebeldía procesal, habiendo sido así mismo admitida como parte la "Sociedad Comuna Montes de Pedrola", en cuya fundación intervinieron los demandados, y en nombre de dicha Sociedad, el que acreditó ser su presidente y representante legal don Vicente López Tovar, y por dicha Sociedad, el Procurador don Alejandro García Anadón, bajo defensa del Abogado don Mariano Aguirán Esqués, versando el juicio sobre disolución de dicha Sociedad, comunidad de bienes y otros extremos...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo transcrito de la sentencia apelada, sin pronunciamiento alguno sobre costas.

Firme esta sentencia devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento; notifíquese a los demandados rebeldes en forma legal si no insta en plazo de dos días la actora una notificación personal.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a todos los demandados declarados en rebeldía en la primera instancia de estos autos y que se especifican en el encabezamiento de esta certificación, y que tampoco compareció en la segunda instancia ninguno de ellos, en cumplimiento de lo ordenado, así como también se publica a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.810

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 18 de agosto de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 280 de 1967, a instancia del Procurador señor Velasco Callizo, en representación de la "Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza", que litiga de pobre, contra don Mateo Mata Pérez y doña María Isabel Mata Moreno, de esta vecindad (Marqués de Lazán, 3), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación, fijado en la escritura de hipoteca a efectos de subasta:

1. Piso segundo derecha en la cuarta planta, con un cuarto de desahogo en el ático (señalado con el número 5), mide 44 metros 36 centímetros cuadrados. Le corresponde una participación de ocho enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de su situación, y fondo, casa letra B, de la prolongación de la calle de la Yedra, y por el frente, piso segundo izquierda y hueco de la escalera. El piso pertenece a la casa número 3 de la calle Marqués de Lazán. Inscrito al tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 66, finca 10.256, inscripción 2.ª

Valorado a efectos de subasta en pesetas 125.000.

2.º Piso segundo izquierda de la cuarta planta, con cuarto de desahogo en el ático (señalado con el número 4), mide 47 metros 34 decímetros cuadrados útiles, le corresponde una participación de catorce enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando, calle de su situación; izquierda, patio de luces; fondo, casa letra B de la misma calle; frente, piso segundo derecha y hueco de la escalera. Pertenece a la casa 3 de la calle Marqués de Lazán. Inscrito al tomo 672, libro 369, folio 70, finca 10.258, inscripción 2.ª

Valorado en 218.750 pesetas.

3.º Piso tercero derecha en quinta planta, con cuarto de desahogo en el ático (señalado con el número 1), mide 44 metros 36 decímetros cuadrados útiles; le corresponde una participación de nueve enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de su situación; fondo, casa letra B de la prolongación de la calle de la Yedra, y por el frente, piso tercero izquierda y hueco de la escalera. Inscrito al tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 74, finca 10.260, inscripción 2.ª

Valorado en 140.625 pesetas.

4.º Piso tercero izquierda en la quinta planta, con un cuarto de desahogo en el ático (el señalado con el número 3), mide 47 metros 34 decímetros cuadrados útiles, le corresponde una participación de nueve enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando, calle de su situación; izquierda, patio de luces; fondo, casa letra B de su misma calle; frente, piso tercero derecha y hueco de la escalera. Pertenece a la casa número 3 de la calle Marqués de Lazán, de esta ciudad. Inscrito al tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 78, finca 10.262, inscripción 2.ª

Valorado en 140.625 pesetas.

5.º La tienda de la derecha entrando en la primera planta; mide 37 metros 50 decímetros cuadrados útiles, le corresponde una participación de siete enteros por

ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando, casa letra B de la calle de su situación; izquierda, portal y hueco de la escalera; fondo, patio de luces, y frente, calle de su situación. Pertenece a la casa número 3 de la calle Marqués de Lazán. Inscrita al tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 82, finca número 10.264, inscripción 2.ª

Valorada en 109.375 pesetas.

6.º La tienda de la izquierda, entrando, en la primera planta y una participación de siete enteros por ciento en el inmueble; mide 34 metros 75 decímetros cuadrados útiles. Linda: derecha entrando, portal y hueco de la escalera; izquierda, casa letra B de la prolongación de la calle de la Yedra; fondo, patio de luces, y frente, calle de su situación. Esta tienda pertenece a la casa número 3 de la calle Marqués de Lazán. Inscrita al tomo 672 de la Sección 1.ª, folio 86, finca 10.266, inscripción.

Valorada en 109.375 pesetas.

Los pisos y tiendas descritos anteriormente corresponden a la casa número 3 de la calle Marqués de Lazán, de esta ciudad, cuya descripción consta en autos.

7.º La tienda de la derecha entrando, en la planta baja, de 75 metros 65 decímetros cuadrados; le corresponde una participación de seis enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha entrando por la calle, casa letra E de la parcelación; izquierda, zaguán y hueco de la escalera; frente, calle de su situación, y fondo, patio de luces posterior. Esta tienda pertenece a la casa número 4 de la calle del Marqués de Lazán, de esta ciudad. Inscrita al tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 90, finca 10.268, inscripción 2.ª

Valorada en 93.750 pesetas.

8.º Local de la izquierda entrando, en la planta baja, de 50 metros cuadrados, e halla dividido en dos por un pasillo de 1 metro de anchura, con entrada por el zaguán; le corresponde una participación de cuatro enteros por ciento en el inmueble. Linda: derecha, entrando por el zaguán, patio de luces y casa número 15 triplicado de la calle de San Jorge; izquierda, calle de su situación; fondo, casa número 6 de dicha calle, y frente, zaguán y hueco de la escalera. Pertenece a la casa número 4 de la calle del Marqués de Lazán, de esta ciudad. Inscrita en el tomo 672, libro 369 de la Sección 1.ª, folio 94, finca 10.270, inscripción 2.ª

Valorada en 62.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.811

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 412 de 1970, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado a instancia de don Pedro Laborda Labena, don Máximo Mena Lana y don Geranio Labarta Moliner, representados por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Félix Pinilla Galindo, de esta vecindad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de agosto de 1971, a las once horas de su mañana, la siguiente finca hipotecada:

Solar sito en esta ciudad y su calle de Orense, señalado con el número 50; tiene una extensión superficial de 127'60 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con finca de don Pedro Miguel Gómez García; por la izquierda, con la de don Marciano Barreales; por el fondo, con la de don Marciano Barreales, y por el frente, con la calle de su situación. La adquirió don Félix Pinilla Galindo, constante su matrimonio por compra a doña María Liarte Salvador y su hijo, don Gregorio González Liarte, en virtud de escritura de 22 de julio de 1966, autorizada por don Antonio Marín Monroy; inscrita al folio 84 del tomo 1.643, libro 597 de la Sección 2.ª, finca número 22.283, inscripción 7.ª

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a estos efectos, en la suma de 1.000.000 de pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 1.000.000 de pesetas, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.815

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 9 de agosto de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 29 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Izuzquiza Arana", S. A., contra don Francisco Parra López, don Julián Valcárcel Díez y don Pablo Casero Jiménez, vecinos de Tomelloso, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un cilindro de enrollar, "Targa", de 2.000 milímetros hasta 10 milímetros, 3 HP; en 45.000 pesetas.

2. Una cizalla de chapa de cc. 8, "Inca"; en 3.000 pesetas.

Total, 48.000 pesetas.

Se hallan en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.816

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 11 de agosto de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 212 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de doña María-Angeles Vadillo Castrillo y otro, contra "Piqueras Decoración", haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un "Seat 850", matrícula número Z-70.819; tasado en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.817

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 25 de agosto de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 258 de 1969, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Apellániz y Compañía", S. A., contra don Ignacio Cifuentes Sánchez, vecino de Mahora (Albacete), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento el efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una tierra secano plantada de pinos, término de Mahora, paraje "La Copeta", de haber trece almudes y tres celemines, o sea, 4 hectáreas 72 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, tierras de don Joaquín González Conde y herederos de Martín Mondéjar; Saliente, tierras de Juan Blas Verde y Rogelia Cuesta Salcedo, y Poniente, las

de María-Antonia Molina Cuartero y Epifanio García García. Figura en el Catastro con el número 423. Tasada en 180.000 pesetas.

2. Trozo de terreno secano a cereales, en término de Mahora, paraje casa de Balán, de haber veinte almudes, equivalentes a 7 hectáreas 60 centiáreas; linda: Saliente, tierras de don Enrique Cantos Delgado; Mediodía, tierras de doña Rosario González Conde; Poniente, tierras de Vicente Juan Forte y otra de Nicolás Cantos Delgado, y Norte, finca resto de donde se segrega de don Guillermo Cantos, tampoco está inscrita; en 200.000 pesetas.

3. Una tierra en término municipal de Mahora, paraje "Morricas", secano a cereales, de haber diez almudes, equivalentes a 3 hectáreas 50 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente, otra tierra de don Joaquín González Conde; Mediodía, camino de Alcalá del Júcar; Poniente, tierra de Aristarco Escobar y Joaquín González Conde, y Norte, tierras resto de donde se segrega, de doña Erundina Madrona, a quien se compra. Sin inscribir; en 130.000 pesetas.

4. Una casa en término de Mahora, de 427 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con el camino de Sendilla; izquierda, con la era de María Antonia García González, y espalda, con una finca propiedad de doña Dolores-Encarnación García Aroca y doña Encarnación Escobar, vendedores de tal casa, hoy carretera número 7. Sin inscribir; en pesetas 200.000.

5. Una tierra situada en este término de Mahora, paraje de la "Concepción", de cabida quince celemines, equivalentes a 98 áreas 55 centiáreas, y linda: al Norte, Antonio Salmerón (herederos); al Mediodía, Antonio Martínez; Saliente, herederos de Ceferino Martínez, y Poniente, camino de Sendilla. No está inscrita; en 20.000 pesetas.

6. Otra tierra secano, destinada a cereales, sita en Mahora, paraje la "Concepción", de haber nueve celemines triguales, equivalentes a 58 áreas 95 centiáreas, y linda: por Saliente y Mediodía, herederos de don Diego González Conde; Poniente, Ceferino Jiménez Sáez, y Norte, herederos de doña Trinidad Cantos Iniestra. Sin inscribir; en 15.000 pesetas.

7. Tierra en Mahora, paraje "Cueva del Lobo", de veintiséis almudes, equivalente a 9 hectáreas 8 áreas 44 centiáreas. Esta parcela se segrega de la finca señalada con el número 3.381 del Catastro, y linda dicha parcela: por Saliente, herederos de don Enrique Cantos; Mediodía, Daniel Gómez y doña Francisca Onsurbe Cantos; Poniente, la anterior, y Norte, doña Rosario González Conde; sin inscribir en el Registro; en 250.000 pesetas.

8. Tierra de secano destinada a cereales, término municipal de Mahora, paraje "Loma del Hambre", de haber nueve cele-

mines triguales; linda: Norte, Juan Ginés Sáez Fernández; Sur, Fidel López Caballero, y camino del Palomar; Este, Vicente Molina Herreros, y Oeste, Inocencio y José Villanueva Cañadas, señalada en el Catastro con el número 1.351; en 15.000 pesetas.

Total, 1.010.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.812

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 96 de 1971, instados por "Central Zaragozana de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor García-Anadón, contra doña Isabel López Jerez, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez ante la sala de audiencia de este Juzgado para el día 22 de septiembre próximo, hora de las diez de su mañana, el siguiente bien:

Una furgoneta marca "Renault 4", con placa de matrícula Z-72.425; valorada en 35.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que por ser segunda será con rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que el bien embargado se halla en poder del depositario señor Otín.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.808

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 482 de 1969, instado por don Basilio Gil Martínez, representado

por el Procurador señor Bibián, contra doña Rosa María Matute, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un televisor "Iberia", de 23 pulgadas, con elevador; en 8.000 pesetas.
2. Un tocadiscos marca "Cosmos 501"; en 4.500 pesetas.
3. Un tocadiscos marca "Sanyo"; en 3.000 pesetas.
4. Un frigorífico "Super Ser"; en pesetas 6.000.
5. Un comedor compuesto de mesa redonda; seis sillas tapizadas; armario vitrina; mueble-bar de forja; dos banquetas; mesita centro con encimera de mármol; espejo con marco metálico dorado, y sillón corrido de cinco plazas; en 15.000 pesetas.
6. Una consola lacada y un cuadro representando paisaje; en 2.000 pesetas.
7. Un dormitorio compuesto de armario de luna de cuatro cuerpos; comodín y dos mesillas de noche; en 3.000 pesetas.

Total, 41.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de doña Divina Matute (Vista Alegre, 13), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo de tasación.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.809

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 390 de 1970, instado por don Francisco García Gutiérrez, representado por el Procurador

señor Gil Aznar, contra don Armando Adán Muñoz, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un frigorífico "Edesa", F-150; en 6.000 pesetas.
- 2.º Una cocina eléctrica "Aspes"; en 3.000 pesetas.

Total, 9.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con descuento del 25 por 100 sobre el precio de tasación, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en El Burgo de Ebro, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.768

JUZGADO NUM. 3

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 110 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Jesús López Peña, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión marca "Vanguard", de 13 pulgadas, portátil; valorado en 5.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 160 litros aproximadamente; valorado en 3.000 pesetas.

Una furgoneta "Renault- 4F", matrícula Z-92.502; valorada en pesetas 38.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de agosto próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, (calle Maestro Luna, número 8, segundo).

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.783

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, por providencia de esta fecha en el juicio de cognición instado por don José Gil Aragüés, representado por el Procurador don Angel Alonso Genís, contra doña Encarnación Marquina Serrano y otros, sobre declaración de propiedad y división de cosa común, ha acordado se emplace a la aludida demandada, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, en cuyo momento se le hará entrega de la copia de demanda y documentos, apercibiéndole que de no personarse dentro del término indicado será declarada en rebeldía, con los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Encarnación Marquina Serrano, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Calatayud a uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones